

# CanalESG

Actualidad Baker Tilly Ecogesa Mayo 2024



## Aprobada la Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad

*El pasado 24 de abril, el Parlamento Europeo aprobó la nueva Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad, una nueva iniciativa que refuerza el compromiso de la Unión Europea (UE) con la sostenibilidad y que introduce nuevas obligaciones a las empresas.*

La nueva Directiva (cuyas siglas en inglés son CSDDD) da un paso más en materia de sostenibilidad y se une a otras iniciativas recientemente aprobadas como la Directiva Europea de Informes de Sostenibilidad (CSRD).

La CSDDD establece requisitos para que las empresas actúen diligentemente en la identificación y mitigación de sus impactos adversos sobre las personas, los derechos humanos y el medioambiente, así como en la elaboración de planes climáticos.

### ¿A QUÉ EMPRESAS AFECTA?

En líneas generales, la aplicación de la CSDDD se extiende a:

- Grandes empresas de la UE con más de 1.000 personas trabajadoras y un volumen de negocios neto a escala mundial de más de 450 millones de euros. Se prevé una implantación gradual, según el siguiente calendario:
- 2027: empresas con más de 5.000 personas trabajadoras y más de 1.500 millones € de facturación anual.
- 2028: empresas con más de 3.000 personas trabajadoras y más de 900 millones de euros de facturación anual.
- 2029: empresas con más de 1.000 personas trabajadoras y más de 450 millones de euros de facturación anual.
- Empresas de terceros países con actividades en la UE, si superan un cierto volumen de facturación. En 2027 afectará a las que facturen 1.500 millones de euros, en 2028 a las que tengan 900 y, en 2029, a las de 450.

En el caso de los grupos de empresas la directiva otorga la posibilidad de que sea la matriz del grupo la que cumpla con las obligaciones impuestas siempre que se asegure el cumplimiento efectivo por parte de todas las sociedades del grupo obligadas y se cumplan determinados requisitos.



Se estima que más de 5.000 empresas se ven afectadas directamente por esta nueva Directiva en la UE.

### ¿QUÉ NUEVAS OBLIGACIONES DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS?

Las principales obligaciones que establece la CSDDD son las siguientes:

- Disponer de una política de diligencia debida y un código de conducta, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.
- Identificar y evaluar los efectos negativos, reales o potenciales, en los derechos humanos y el medioambiente. Se incluyen todos aquellos derivados de sus operaciones, las de sus filiales y las de su cadena de valor.
- Prevenir o mitigar los efectos negativos potenciales, así como poner fin o reducir al mínimo los efectos negativos reales.
- Reparar los efectos adversos que se hayan materializado y devolver a las personas afectadas o al medio ambiente a la situación equivalente a la que había antes de producirse el incidente.
- Establecer y mantener un procedimiento para gestionar reclamaciones relacionadas con los impactos generados.
- Supervisar la eficacia de la estrategia y las medidas de diligencia debida implantadas.
- Informar públicamente sobre las obligaciones de diligencia debida en su página web.
- Adoptar un plan de transición climática conforme al Acuerdo de París y con el objetivo de limitar el calentamiento global a un máximo de 1,5 °C.

### ¿EN QUÉ AFECTA LA CSDDD A LAS PYMES?

La Directiva no aplica de forma directa a las pymes, aunque éstas se verán afectadas de forma indirecta ya que las grandes empresas deben identificar los impactos negativos sobre toda su cadena de valor, en la que se incluyen a los proveedores, distribuidores y cualquier otro socio comercial.

Por lo tanto, las pymes deberán aportar información cualitativa y cuantitativa sobre sus impactos (por ejemplo, huella de carbono) para que las empresas afectadas puedan responder de forma efectiva a esta nueva Directiva.

### ¿EN QUÉ AFECTA LA CSDDD A LAS EMPRESAS OBLIGADAS POR LA CSRD?

Aquellas sociedades que estén obligadas a presentar informes de sostenibilidad conforme a la Directiva CSRD deberán informar sobre los riesgos significativos que hayan identificado en el análisis de doble materialidad que exige esta norma.

### ¿QUÉ SANCIONES PREVÉ LA CSDDD?

La Directiva establece sanciones administrativas y civiles para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones. Las multas pueden llegar hasta el 5% del volumen de negocios neto mundial de las empresas que incumplan.

### ¿CUÁLES SON LOS PRÓXIMOS PASOS?

Una vez aprobada la Directiva por el Parlamento Europeo, el siguiente paso es la aprobación del texto por el Consejo Europeo, antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Directiva entrará en vigor a los 20 días de su publicación, si bien los Estados miembros tendrán un plazo de 2 años para transponerla.

Baker Tilly Ecogesa irá informando sobre las novedades que se produzcan en relación con la puesta en marcha de esta nueva Directiva.

# Publicado el nuevo Real Decreto 203/2024 sobre la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030

*Este Real Decreto constituye la obligada continuación del anterior, el 317/2019, entre ambos regulan algunos aspectos de la complejísima asignación gratuita y de la exclusión de instalaciones.*

El Real Decreto 203/2024, promulgado el 27 de febrero de 2024, representa un paso significativo en la política medioambiental. Este decreto desarrolla aspectos clave relacionados con la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2026-2030, en línea con las directrices de la Unión Europea.

Su objetivo es intensificar la reducción de emisiones de forma eficaz y coste-eficiente, promoviendo al mismo tiempo las inversiones en tecnologías bajas en carbono. Además, establece un régimen de exclusión para instalaciones a partir de 2026, lo que incluye a hospitales e instalaciones de pequeño tamaño, definidas como aquellas con emisiones inferiores a 25.000 toneladas CO<sub>2</sub>/año.

Este decreto es un reflejo del compromiso continuo de España con la transición ecológica y el reto demográfico, y se espera que tenga un impacto positivo en la sostenibilidad ambiental del país.

## **PRINCIPALES MEDIDAS:**

Las principales medidas del Real Decreto 203/2024 se centran en la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2026-2030 y en el establecimiento de un régimen de exclusión para ciertas instalaciones a partir de 2026.

Entre las disposiciones más destacadas se encuentra la obligación de presentar una solicitud de asignación gratuita de derechos de emisión ante la Oficina Española de Cambio Climático antes del 31 de mayo de 2024. La solicitud deberá acompañarse de un informe verificado sobre los datos relevantes de la instalación, un plan metodológico de seguimiento y un informe de verificación relativo a los datos. Como novedad y en determinados casos,



un plan de neutralidad climática elaborado de acuerdo con el Reglamento de Ejecución 2023/2441 de la Comisión.

Para las instalaciones pequeñas (menos de 25.000 toneladas CO<sub>2</sub>/año con una potencia menor de 35 MW) y los hospitales, se establece un procedimiento de exclusión que requiere la presentación de una solicitud ante el órgano autonómico competente, acompañada de la justificación del cumplimiento de medidas de mitigación equivalentes. Las instalaciones de menos de 2500 toneladas CO<sub>2</sub>e al año quedan excluidas del mercado y no exige la adopción de medidas equivalentes. Sin embargo, si una de estas instalaciones emitiera más de 2500 toneladas CO<sub>2</sub>e en el mismo año civil, pasará a someterse al mercado, aunque la asignación será gratuita.

#### **IMPACTO EN LAS ORGANIZACIONES:**

El Real Decreto 203/2024 tendrá un impacto significativo en las empresas y la industria, ya que introduce cambios importantes en la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Las empresas tendrán que adaptarse a un nuevo marco regulatorio que busca intensificar la reducción de emisiones de una manera eficaz y coste-eficiente. Esto podría implicar inversiones en tecnologías más limpias y procesos de producción sostenibles.

A pesar de que el decreto establece un régimen de exclusión para instalaciones pequeñas y hospitales, lo que podría aliviar a ciertas entidades de la carga administrativa y financiera de participar en el sistema de comercio de emisiones, estas instalaciones deberán justificar el cumplimiento de medidas de mitigación equivalentes, lo que requerirá una planificación y gestión ambiental cuidadosa.

En general, se espera que el decreto fomente una transición hacia prácticas más sostenibles en el sector empresarial.

Para prepararse para cumplir con las nuevas regulaciones establecidas, es crucial que las organizaciones realicen una auditoría de sus emisiones actuales de gases de efecto invernadero y evalúen las áreas donde pueden reducir su impacto ambiental. La implementación de tecnologías más limpias y la optimización de los procesos de producción para ser más eficientes en el uso de energía serán pasos esenciales. Además, deberán estar atentos a los plazos establecidos para la presentación de solicitudes de asignación gratuita de derechos de emisión y para la exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión, si aplican.

## Aclaradas algunas incertidumbres relacionadas con la elaboración y registro de planes de igualdad

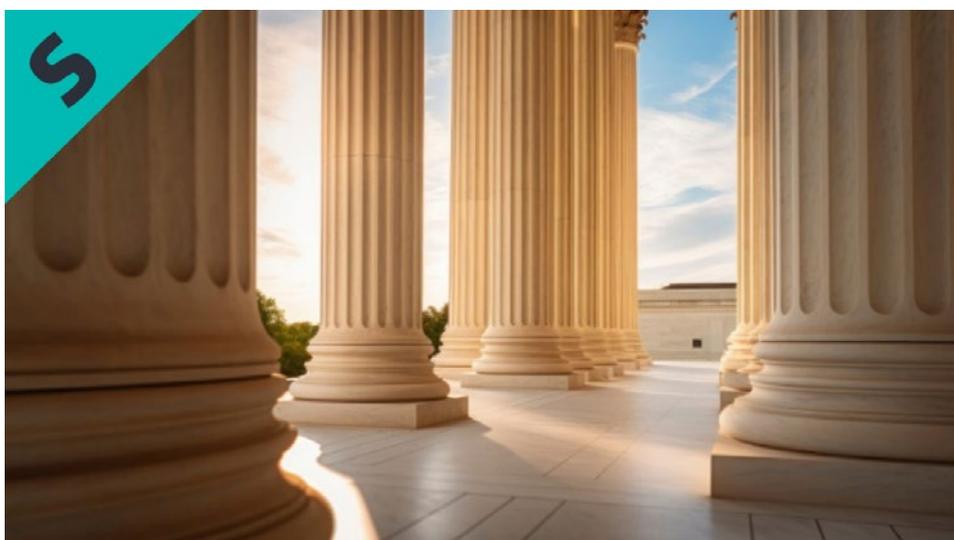
*El Tribunal Supremo resuelve situaciones incómodas que se producen en muchas empresas ante la imposibilidad de inscribir un plan de igualdad, ya sea por la falta de respuesta de los sindicatos o por parte de las administraciones competentes.*

La ley española establece que la elaboración de un plan de igualdad es un requisito obligatorio para las empresas que cuentan con más de 50 personas trabajadoras y debe ser producto de un proceso de negociación con la representación laboral de las personas trabajadoras (delegados de personal o Comité de Empresa). Cuando las organizaciones carezcan de dicha representación, ésta debe ser asumida por los sindicatos más representativos a nivel general y del sector. Por lo tanto, la empresa debe ponerse en contacto con los sindicatos para solicitarles su participación en la comisión negociadora del plan de igualdad. Se establece un plazo máximo de 10 días para que los sindicatos acepten la convocatoria.

La realidad es que, a pesar de la insistencia de las empresas, los sindicatos no acostumbraban a responder ya que estaban colapsados por la avalancha de solicitudes de negociación que recibían. Ante esta situación, muchas organizaciones decidieron constituir un grupo de trabajo interno y empezar con el proceso. De esta manera evitaban multas de la inspección laboral y podían dar respuesta al requisito de disponer de un plan de igualdad para contratar con el sector público. Sin embargo, una vez las empresas presentaban el plan en el Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad (REGCON), la inscripción era denegada por entender que la comisión negociadora no había estado constituida correctamente.

Ahora, el Tribunal Supremo, en su sentencia 545/2024, ha confirmado que, si una organización solicita la participación de los sindicatos en la comisión negociadora del plan de igualdad y éstos no responden en el plazo de 10 días, no existe la obligación de aguardar más tiempo a la espera de una contestación. Por lo tanto, la ausencia de acuerdo -motivado en este caso por la imposibilidad de constituir la comisión negociadora por una causa ajena a la empresa- no debe impedir que se registre el plan, siempre y cuando su contenido se adecue a los requisitos de la ley.

Por otra parte, muchas organizaciones que presentaban el plan de igualdad en el REGCON no obtenían una respuesta oficial, seguramente también por la gran cantidad de inscripciones que recibían las autoridades competentes (Ministerio de Trabajo, Departament de Treball, etc.). Pues bien, el Tribunal Supremo también ha dictaminado que una vez transcurridos



tres meses desde la solicitud del registro del Plan de Igualdad, siempre y cuando el órgano competente no proporcione ninguna respuesta, la solicitud debe considerarse aprobada por silencio administrativo positivo. Si posteriormente, la Administración inicia el proceso de revisión, la resolución sobre el mismo sólo puede confirmar el registro del plan.

Sin duda, se trata de dos sentencias que aclaran situaciones que, desgraciadamente, son bastante habituales y ante las cuales no se disponía de un criterio inequívoco de actuación.

En este contexto, Baker Tilly Ecogesa ofrece un sólido asesoramiento en la elaboración de planes de igualdad para garantizar que las empresas den cumplimiento a este requisito legal de manera solvente y eficaz.

*Conoce las normas que te pueden ayudar a preservar la seguridad de los alimentos.*

## ¿QUÉ ES UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA?

Un Sistema de Gestión de la Seguridad Alimentaria, es una herramienta que le permite a las empresas responder a las necesidades y expectativas de los consumidores garantizando con su correcta implantación y mantenimiento la seguridad, calidad, legalidad y autenticidad de los productos que se ponen en el mercado durante todas las fases de la cadena alimentaria.

## VENTAJAS MÁS RELEVANTES QUE OBTIENES AL IMPLANTAR UN SGSA:

- Acceso a nuevos mercados o mercados más restrictivos a los que no se puede acceder si tu empresa no dispone de un SGSA certificado.
- Asegurar la calidad, seguridad, legalidad y autenticidad de los productos que pones en el mercado.
- Diferenciarte de la competencia.

## ¿CUÁLES SON LAS NORMAS MÁS RECONOCIDAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA?

GLOBALG.A.P:

Norma reconocida internacionalmente asociada a la producción agropecuaria.

Esta norma busca que las empresas que apuestan por ella sean más eficientes en la producción, mejores en el desempeño de su negocio y reduzcan el desperdicio de los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.

El principal objetivo de GLOBALG.A.P. es lograr una producción segura y sostenible, enfocada en beneficiar a los productores, minoristas y consumidores.

IFS

Las normas IFS (International Featured Standards) son un conjunto de normas enfocadas a asegurar que las empresas que apuestan por ellas un producto o bien prestan un servicio de calidad, seguro, legal y auténtico.

IFS dispone de distintas normas que se aplican en las distintas etapas de la cadena de alimentaria:



- IFS LOGISTICS: Esta norma asegura la calidad y la seguridad de las actividades logísticas e incluye el transporte, el almacenamiento, la distribución, la carga y descarga, etc.
- IFS BROKER: Es la norma que asegura el cumplimiento de los requisitos del servicio por parte de brókeres, representantes de ventas, comerciantes e importadores de alimentos, productos del hogar y del cuidado personal o envases.
- IFS WHOLESALE/CASH & CARRY: Asegura la seguridad y la calidad de los productos y procesos de mayoristas, mercados cash & carry y empresas de envasado.
- IFS HPC: Asegura la calidad de los productos domésticos y de cuidado personal aplicando a los productos de marca propia de los minoristas, a las marcas de los fabricantes y a los productos sin marca de otras organizaciones.
- IFS PACsecure: Es la norma que nos permite evaluar los procesos de fabricación y conversión de materiales de envasado en relación con la seguridad del producto, la calidad y el cumplimiento de los requisitos normativos y de clientes.
- IFS FOOD: Es la norma más reconocida de IFS y con ella se asegura un control continuo sobre los productos y los procesos de producción que llevan a cabo las empresas con objeto de asegurar la producción de productos seguros, auténticos y de calidad, de acuerdo con los requisitos legales de aplicación y las especificaciones de los clientes.

#### BRCGS

Las normas mundiales de inocuidad alimentaria BRCGS, definen el punto de referencia para asegurar buenas prácticas de fabricación, y ayudan a garantizar a los clientes que los productos suministrados son seguros, legales y de alta calidad.

Tipos de normas BRCGS:

- BRCGS Agents & Brokers: Esta norma proporciona un marco de referencia para gestionar la seguridad, autenticidad, calidad y legalidad de los productos en las empresas que compran, venden o facilitan el comercio de productos, pero no fabrican, procesan ni almacenan los productos en sus propias instalaciones o en sus propios centros de trabajo.
- BRCGS Consumer Products: Busca la mitigación de riesgos y la implantación de las mejores prácticas disponibles en las empresas que apuestan por ella, obteniendo con ella la certificación de productos de consumo seguros, legales, auténticos y de calidad.
- BRCGS Ethical Trade and Responsible Sourcing: Fue la primera norma de este tipo en ser evaluada y reconocida por SSCI y sus organizaciones miembros, estando enfocada en generar confianza en la industria de bienes de consumo mediante el reconocimiento de los programas que respetan los criterios clave de sostenibilidad.
- BRCGS Gluten Free: Es una norma que utiliza un enfoque basado en el riesgo para controlar eficazmente el gluten y la contaminación cruzada del gluten desde los ingredientes entrantes hasta el producto final.
- BRCGS Packaging Materials: Fue la primera norma en ser reconocida por GFSI y es aplicable a los materiales en contacto con alimentos.
- BRCGS Plant-Based: Se basa en un enfoque de sistema de gestión integral y proporciona un marco para que los fabricantes de alimentos de origen vegetal garanticen que los productos están libres de ingredientes de origen animal.
- BRCGS Retail: La norma establece los requisitos para las empresas de la cadena de suministro minorista de alimentos que brindan servicios para el abastecimiento, compra, importación, distribución, preparación y venta minorista de productos.
- BRCGS Storage & Distribution: La Norma está diseñada específicamente para operaciones logísticas relacionadas con alimentos, envases y productos de consumo siendo una norma flexible, ya que las operaciones pueden implementar el alcance completo o un alcance relevante para su operación, por ejemplo, solo almacenamiento, solo distribución, solo transporte. Las operaciones de almacenamiento y/o distribución a las que se aplica la Norma pueden estar en cualquier punto de la cadena de distribución,

desde la producción primaria hasta la venta al por menor.

- BRCGS Food Safety: El Estándar Global de Seguridad Alimentaria BRCGS ha establecido el punto de referencia durante casi 25 años. La norma ha evolucionado constantemente para proteger al consumidor. Fue la primera norma en ser evaluada por la GFSI, así como en introducir requisitos de cultura de inocuidad alimentaria, definir el fraude alimentario y reducir la carga de auditoría a través de módulos adicionales proporcionando un marco para gestionar la seguridad, integridad, legalidad y calidad de los productos, y los controles operativos para estos criterios en la industria de fabricación, procesamiento y envasado de alimentos e ingredientes alimentarios.

#### FSSC 22000

La norma FSSC 22000 se basa en la norma ISO 22000, ya reconocida internacionalmente, y complementada por normas técnicas, como la ISO TS 22002-1 para la fabricación de alimentos y la ISO TS 22002-4 para la fabricación de envases. Es una norma dirigida a los sectores de fabricación de alimentos, piensos, almacenamiento y distribución, restauración y venta al por menor/mayor.

# Nuevos Reglamentos europeos en el ámbito de los gases fluorados de efecto invernadero y sustancias que agotan la capa de ozono

*Los dos Reglamentos publicados forman parte de la estrategia de la Unión Europea para alcanzar la neutralidad climática en 2050.*

## **REGLAMENTO (UE) 2024/590 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 7 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO, Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (CE) N° 1005/2009.**

El Reglamento (UE) 2024/590 es un hito legislativo significativo en la lucha contra la degradación ambiental, específicamente en la protección de la capa de ozono. Adoptado el 7 de febrero de 2024, este reglamento reemplaza al anterior Reglamento (CE) n.o 1005/2009 y establece medidas más estrictas para controlar las sustancias que agotan la capa de ozono. El nuevo reglamento es parte de una estrategia más amplia de la Unión Europea para alcanzar la neutralidad climática y evitar la contaminación para 2050, en línea con el Pacto Verde Europeo. Además, refuerza el compromiso de la UE con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y el Octavo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente.

### **PRINCIPALES MEDIDAS:**

Las principales medidas del Reglamento se centran en la producción, importación, exportación, comercialización, almacenamiento y suministro de sustancias que agotan la capa de ozono, así como en su uso, recuperación, reciclaje, regeneración y destrucción. Además, incluye disposiciones sobre la notificación de información relacionada con dichas sustancias y sobre la importación, exportación, comercialización y uso de productos y equipos que contienen o dependen de estas sustancias.

### **QUÉ SUSTANCIAS ESPECÍFICAS SE ABORDAN:**

El Reglamento aborda una variedad de sustancias que han sido identificadas como dañinas para la capa de ozono. Estas incluyen los clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC), halones, tetracloruro de carbono, tricloroetano, y bromuro de metilo, entre otros.



**REGLAMENTO (UE) 2024/573 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 7 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA (UE) 2019/1937, Y SE DEROGA EL REGLAMENTO (UE) N° 517/2014.**

El Reglamento (UE) 2024/573, promulgado por el Parlamento Europeo, aborda específicamente los gases fluorados de efecto invernadero, que son conocidos por su alta capacidad para retener calor en la atmósfera y contribuir al calentamiento global. Con el objetivo de reducir estas emisiones, el reglamento modifica la Directiva (UE) 2019/1937 y deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, estableciendo un marco más estricto para el manejo de estos gases.

**PRINCIPALES MEDIDAS:**

Este reglamento es un paso significativo en la lucha contra el cambio climático, ya que regula la contención, uso, recuperación, reciclaje, regeneración y destrucción de estos gases, que son conocidos por su alto potencial de calentamiento global.

Se incluyen disposiciones sobre certificación y formación para la manipulación segura de los gases fluorados y sustancias alternativas no fluoradas.

**QUÉ GASES FLUORADOS SE INCLUYEN EN EL REGLAMENTO:**

Los gases fluorados que se incluyen en el Reglamento (UE) 2024/573 son aquellos conocidos por su alto potencial de calentamiento atmosférico. Estos incluyen los hidrofluorocarburos (HFCs), que son utilizados comúnmente en refrigeración y sistemas de aire acondicionado. El reglamento establece una reducción gradual en la producción y uso de HFCs, con el objetivo de disminuir significativamente su presencia en el mercado europeo y, por ende, su impacto en el calentamiento global. También, se promueven medidas para la recuperación y reciclaje de estos gases, así como la prevención de fugas y la promoción de alternativas menos dañinas para el medio ambiente.

**ALTERNATIVAS PARA REEMPLAZAR LOS GASES FLUORADOS:**

Las alternativas propuestas para reemplazar los hidrofluorocarburos (HFCs) incluyen opciones más sostenibles y con menor potencial de calentamiento global. Entre estas alternativas se encuentran los hidrofluoroolefinas (HFOs), que tienen un impacto mucho menor en el calentamiento atmosférico y son considerados como una opción de transición hacia refrigerantes con cero emisiones.

Se están desarrollando tecnologías basadas en refrigerantes naturales como el amoníaco, el dióxido de carbono y los hidrocarburos, que no solo reducen el potencial de calentamiento global, sino que también mejoran la eficiencia energética de los sistemas de refrigeración. Estas soluciones representan un cambio significativo en la industria y requieren adaptaciones en diseño y manejo de equipos, así como capacitación para los técnicos en las nuevas tecnologías.



# ¡Contáctanos!

Av. Josep Tarradellas, 123 9a. Planta  
08029 Barcelona

Tel. +34 93 363 03 35  
[ecogesa@ecogesa.net](mailto:ecogesa@ecogesa.net)  
[www.ecogesa.net](http://www.ecogesa.net)

